

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/178 DE LA COMISIÓN**de 31 de enero de 2017****que modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1111 sobre la conformidad de la propuesta conjunta presentada por los Estados miembros interesados relativa a la prolongación del corredor Mar del Norte-Báltico de transporte ferroviario de mercancías con el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 913/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre una red ferroviaria europea para un transporte de mercancías competitivo***[notificada con el número C(2017) 142]***(Los textos en lengua alemana, checa, francesa, lituana, neerlandesa y polaca son los únicos auténticos)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 913/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre una red ferroviaria europea para un transporte de mercancías competitivo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 5, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 913/2010, los ministerios encargados del transporte ferroviario de Bélgica, la República Checa, Alemania, Lituania, los Países Bajos y Polonia enviaron a la Comisión una carta de intenciones con fecha de 27 de abril de 2014. En ella se presentaba una propuesta de prolongación del corredor Mar del Norte-Báltico de transporte ferroviario de mercancías hasta la República Checa, el sur de Polonia y la frontera entre Polonia y Ucrania.
- (2) La Comisión examinó esta propuesta con arreglo al artículo 5, apartado 6, del Reglamento (UE) n.º 913/2010 y adoptó la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1111 de la Comisión ⁽²⁾ de conformidad con el artículo 5 de ese Reglamento.
- (3) La carta de intenciones de 27 de abril de 2014 indicaba que la prolongación entre Katowice y Medyka no podría entrar en funcionamiento hasta 2020. Sin embargo, la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1111 también engloba esta prolongación y, de conformidad con el artículo 5, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 913/2010, los Estados miembros interesados deben crear el corredor de mercancías a más tardar dos años después de la publicación de la Decisión de la Comisión. De acuerdo con lo anterior, la prolongación hasta Medyka tendría que entrar en funcionamiento a más tardar el 7 de julio de 2017, lo que no se corresponde con la intención especificada en la carta de los Estados miembros. Por consiguiente, conviene modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1111 suprimiendo la referencia a la prolongación del corredor Mar del Norte-Báltico de transporte ferroviario de mercancías hasta Medyka.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité creado en virtud del artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 913/2010.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 1 de la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1111 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

La carta de intenciones de 27 de abril de 2014 sobre la prolongación del corredor Mar del Norte-Báltico de transporte ferroviario de mercancías hasta la República Checa y el sur de Polonia, enviada a la Comisión por los ministerios encargados del transporte ferroviario de Bélgica, la República Checa, Alemania, Lituania, los Países Bajos y Polonia y en la que se propone el recorrido “Wilhelmshaven/Bremerhaven/Hamburgo/Ámsterdam/Róterdam/Amberes-Aquisgrán-Hannover/Berlín-Varsovia-Terespol (frontera entre Polonia y Bielorrusia)/Kaunas-Riga-Tallin/Falkenberg-Praga/Wroclaw-Katowice” como itinerario principal del corredor Mar del Norte-Báltico de transporte ferroviario de mercancías, es conforme al artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 913/2010.».

⁽¹⁾ DO L 276 de 20.10.2010, p. 22.

⁽²⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2015/1111 de la Comisión, de 7 de julio de 2015, sobre la conformidad de la propuesta conjunta presentada por los Estados miembros interesados relativa a la prolongación del corredor Mar del Norte-Báltico de transporte ferroviario de mercancías con el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 913/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo una red ferroviaria europea para un transporte de mercancías competitivo (DO L 181 de 9.7.2015, p. 82).

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, la República Checa, la República Federal de Alemania, la República de Lituania, el Reino de los Países Bajos y la República de Polonia.

Hecho en Bruselas, el 31 de enero de 2017.

Por la Comisión
Violeta BULC
Miembro de la Comisión
